

teniendo entre otros particulares haber Conferenciado
Con el Sr. D. Armona Adm.^{do} Gral. de este Reyno en
asumpto de las señas gastadas en la fundición de los Plom
mos y que le expuso no existía que en este asunto
se tomaren los Juros de una transacción con lo demás
que dha Carta contiene; y de su Contexto Inteligida
esta Ju^z = Acordo se ponga en este libro Capítular
se otorgue poder especial a dho Sr. D. Juan Gregorio
Alburquerque con las clausulas necesarias para que
con dho Adm.^{do} Gral. transija el particular de Le
ñas Consumidas en la fundición de los Plomos dando
le a dho Sr. todas las facultades de esta Ju^z para en
quanto a este asunto =

En la M. N. y M. S. ciudad de Loxca a veinte y siete
días del mes de Marzo de mil setecientos setenta años
se juntaron a consejo los S.^{res} Loxca Justicia y Regim.^{to}
de ella en la sala que acostumbra para tratar y conf
rir cosas tocantes al servicio de su Mage. bien y Utilidad
de esta Republica en dha Ju^z el Sr. D. Joseph de
Luna y Vedmar Abogado de los Reales Consejos Consejero
Interino de esta dha ciudad y los S.^{res} D. Antonio Pe



